



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

## **DECRETO 01017 DE 2024**

**(6 DE DICIEMBRE)**

**“Por medio del cual se implementa un Plan Piloto de extensión de horarios de funcionamiento de establecimientos de comercio con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín”**

### **EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 2 del artículo 315 de la Constitución Política, numeral 1 del literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, parágrafo único del artículo 83, el parágrafo 1° del artículo 86 de la Ley 1801 de 2016 y el artículo 21 del Decreto Municipal 1070 de 2021 modificado por el Decreto 143 de 2022, y el Decreto 1016 de 2024, y

### **CONSIDERANDO QUE**

La Constitución Política en su artículo 2 establece, dentro de los fines esenciales del Estado, entre otros, que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en el país en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Corresponde al alcalde del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, como primera autoridad del ente distrital, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución política, la Ley 1551 de 2012 y la Ley 1801 de 2016, conservar el orden público, garantizar la convivencia y la seguridad ciudadana.

De acuerdo con la Ley 136 de 1994, en su artículo 91 literal “B”, numeral 1, les corresponde a los alcaldes la función de conservar y restablecer el orden público en el distrito, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador.

De conformidad con las competencias establecidas en el artículo 283 y siguientes del Decreto 883 de 2015, modificado por el Acuerdo 01 de 2016 y el Decreto 863 de 2020, la Secretaría de Seguridad y Convivencia es una



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

dependencia de nivel central, que tendrá como responsabilidad planificar, liderar, gestionar, articular, desarrollar, implementar y evaluar todas las acciones tendientes a fortalecer la seguridad y la convivencia ciudadana, mediante la formulación e implementación de políticas y estrategias que promuevan la civilidad, el control de las indisciplinas sociales, la atención de las problemáticas familiares, el apoyo al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, el control del uso del espacio público, para conservar la institucionalidad y el orden público; así como para proteger los derechos de los ciudadanos y mejorar los índices de seguridad.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1801 de 2016, se entiende por convivencia, la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes, y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico.

En la misma línea, el artículo 6 de la señalada Ley, refiere como categorías de la convivencia la seguridad, la tranquilidad, el ambiente y la salud pública.

A su vez, el párrafo del artículo 83 y el párrafo 1 del artículo 86 de la Ley 1801 de 2016, del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, facultan a los alcaldes para fijar horarios de funcionamiento de los establecimientos de comercio, con el fin de garantizar y mantener las condiciones mínimas de una sana convivencia. Así mismo el párrafo 2° del artículo 86 de la citada ley, faculta a las autoridades de policía y comandantes de estación de policía, para ingresar a los establecimientos de comercio mencionados en dicho artículo, con el fin de verificar el cumplimiento de horarios dispuestos por los alcaldes distritales o municipales, para imponer las medidas correctivas correspondientes, siguiendo para ello, el procedimiento establecido en la Ley 1801 de 2016.

El Acuerdo 048 de 2014 -Plan de Ordenamiento Territorial de Medellín-, establece en su artículo 242 la zonificación y categorías de uso del suelo, en el cual se identifican para los sistemas de ocupación privada, tres áreas generales de uso; baja, media y alta mixtura, para las cuales se establece un porcentaje mínimo de construcción de actividad residencial y se habilita un porcentaje máximo de construcción de otras actividades. Las categorías generales de uso aplicables son: residencial, comercial, servicios, industria, dotacional, espacios públicos existentes y espacios públicos proyectados.

Mediante el artículo 2 del Decreto 1070 de 2021, modificado por el Decreto 143 de 2022, se fijaron los horarios de funcionamiento de los



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

establecimientos de comercio localizados en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, entre los cuales se encuentran aquellos con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, para los que se determinó un horario de funcionamiento, según la zona donde se hallen ubicados, así: de diez de la mañana (10:00 a.m.) a dos de la mañana (2:00 a.m.) del día siguiente, en zonas de alta mixtura; de diez de la mañana (10:00 a.m.) a media noche del día en curso (12:00 a.m.), en zonas de media mixtura; de una de la tarde (1:00 p.m.) a media noche del día en curso (12:00 a.m.), en zonas de baja mixtura que acrediten uso establecido; de una de la tarde (1:00 p.m.) a la media noche del día en curso (12:00 a.m.), en zonas de uso rural; de diez de la mañana (10:00 a.m.) a media noche del día en curso (12:00 a.m.), en zonas de uso mixto urbano rural.

Adicionalmente, en el artículo 21 de la precitada norma, modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 01016 de 2024, se contempló la posibilidad de que la actual Administración Distrital, pudiera implementar planes piloto temporales, a través de los cuales se pudieran modificar los horarios de funcionamiento de los establecimientos de comercio, previo análisis de convivencia y seguridad y en articulación con todos los actores interinstitucionales competentes.

En aras de continuar implementando acciones y estrategias para seguir con la activación, consolidación y crecimiento económico se evaluó la posibilidad de implementar una extensión de horarios de funcionamiento de los establecimientos de comercio con venta y consumo de bebidas alcohólicas de manera temporal. Todo esto, teniendo en cuenta las festividades con ocasión de la celebración de Navidad 2024 y de los Espectáculos Públicos a realizarse entre los días 06 al 09 de diciembre de 2024 y para incidir positivamente en la economía, por lo cual se requiere adoptar medidas y planes que promuevan la consolidación económica, manteniendo el orden público y la sana convivencia.

Adicionalmente, es necesario fomentar las condiciones para que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se constituya en un espacio abierto, seguro, competitivo, con una vida comercial productiva, tanto para sus habitantes y visitantes como para los comerciantes de la ciudad, donde el dinamismo cultural y económico se revierta en el mejoramiento de la calidad de vida y la generación de nuevos empleos, activando de manera eficiente el desarrollo económico, y así mismo, manteniendo el orden público y la sana convivencia.



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

Teniendo en cuenta lo antes manifestado, durante la época comprendida desde el día seis (06) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) hasta el día nueve (09) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) y, con el fin de continuar con el desarrollo de las actividades económicas, es necesario extender los horarios de funcionamiento de los establecimientos de comercio con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas y con venta y sin consumo de licor, una (1) hora adicional al horario autorizado.

De acuerdo a información enviada por la Secretaría de Desarrollo Económico y según las cifras entregadas por el Observatorio de Turismo de Medellín (OTM), en el informe de expectativas del Plan Navidad 2024, se espera tener un impulso dentro el sector turismo, debido al incremento en la demanda de turistas durante los días relacionados, se anticipa que el gasto total de los turistas nacionales e internacionales que participarán en el evento alcanzará aproximadamente los \$9,4 millones de dólares Según Cotelco, la ocupación hotelera está por encima del 80%, la estancia en promedio de los visitantes es de 4,2 días lo cual mantendrá activa la ciudad durante el fin de semana; razón por la cual desde la Secretaría de Desarrollo Económico, en el marco de la activación económica, se considera de gran importancia la ampliación de los horarios en el sector comercio, con el objetivo de brindarles mayores oportunidades a los comerciantes, considerando así viable y conveniente la ampliación de los horarios de funcionamiento.

De otro lado, Medellín Convive La Noche, es un programa adscrito a la Secretaría de Seguridad y Convivencia, que busca propiciar ambientes de seguridad, respeto y convivencia para residentes, comerciantes y ciudadanos en general, mediante el diálogo y acciones pedagógicas, con la finalidad de crear un ambiente de confianza ciudadana, siempre de la mano del cumplimiento de la normatividad.

Con fundamento en lo anterior, el Alcalde del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín,

## **DECRETA**

**Artículo 1. Objeto.** Implementar en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín el plan piloto temporal de extensión de horario de funcionamiento de establecimientos de comercio con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas y con venta y sin consumo de bebidas alcohólicas al interior del establecimiento.



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

**Artículo 2. Establecimientos de comercio con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas y establecimientos de comercio con venta y sin consumo de licor no pertenecientes al Programa Convive la Noche.** Entre el día seis (06) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) hasta el día nueve (09) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), los establecimientos de comercio con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas y los establecimientos de comercio con venta y sin consumo de licor al interior del establecimiento, funcionarán según la zona donde se hallen ubicados en los siguientes horarios: De diez de la mañana (10:00 a.m.) a tres de la mañana (3:00 a.m.) del día siguiente, en zonas de alta mixtura; de diez de la mañana (10:00 a.m.) a una (1:00 a.m.) de la mañana del día siguiente, en zonas de media mixtura; de una de la tarde (1:00 p.m.) a una (1:00 a.m.) de la mañana del día siguiente, en zonas de baja mixtura que acrediten uso establecido; de una de la tarde (1:00 p.m.) a una (1:00 a.m.) de la mañana del día siguiente, en zonas de uso rural; de diez de la mañana (10:00 a.m.) a una (1:00 a.m.) de la mañana del día siguiente, en zonas de uso mixto urbano rural.

**Artículo 3. Establecimientos de comercio con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas y establecimientos de comercio con venta y sin consumo de licor pertenecientes al Programa Convive la Noche.** Los establecimientos de comercio con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas y los establecimientos de comercio con venta y sin consumo de licor al interior del establecimiento pertenecientes al Programa Convive la Noche, funcionarán según la zona donde se hallen ubicados, entre el día seis (06) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) hasta el día nueve (09) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en los siguientes horarios:

- **Establecimientos de comercio con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas al interior del establecimiento:**
  - a) **Áreas y corredores de alta mixtura:** diez de la mañana (10:00 a.m.) a cinco de la mañana (5:00 a.m.) del día siguiente.
  - b) **Áreas y corredores de media mixtura:** diez de la mañana (10:00 a.m.) a tres (3:00 a.m.) de la mañana del día siguiente.
  - c) **Uso rural y uso rural mixto urbano:** diez de la mañana (10:00 a.m.) a tres (3:00 a.m.) de la mañana del día siguiente.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO177740



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

- **Establecimientos de comercio con venta y sin consumo de bebidas alcohólicas al interior del establecimiento:**
  - a) **Áreas y corredores de alta mixtura:** diez de la mañana (10:00 a.m.) a cinco de la mañana (5:00 a.m.) del día siguiente.
  - b) **Áreas y corredores de media mixtura:** diez de la mañana (10:00 a.m.) a tres (3:00 a.m.) de la mañana del día siguiente.
  - c) **Uso rural y uso rural mixto urbano:** diez de la mañana (10:00 a.m.) a tres (3:00 a.m.) de la mañana del día siguiente.

**Artículo 4. Inspección y Vigilancia.** La inspección y vigilancia del cumplimiento de las medidas adoptadas en este decreto, será ejercida por las autoridades de policía, de conformidad con lo reglado en la Ley 1801 de 2016.

**Artículo 5. Ámbito de Aplicación.** El presente decreto rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito de Medellín, hasta las 5:00 horas del nueve (09) de diciembre de 2024.

**Artículo 6. Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA**  
Alcalde de Medellín

**MANUEL VILLA MEJÍA**  
Secretario de Seguridad y Convivencia

<b>Proyectó:</b> Leydy Andrea Hoyos Muñoz	<b>Revisó:</b> José Luis Correa López	<b>Aprobó:</b> Laura María Hernández Ramírez
<b>Cargo:</b> Apoyo Jurídico - Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia.	<b>Cargo:</b> Apoyo Jurídico – Secretaría de Seguridad y Convivencia	<b>Cargo:</b> Subsecretaria de Gobierno Local y Convivencia

